ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2018-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Mayo del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp.Int. N°03783-2018, En Sesión de Concejo Ordinaria N° 001, de fecha 05 de Enero del 2018; Informe N°01-2018-ESP.BM-MRM, de fecha 08 de mayo de 2018, del señor Moisés Ramírez Marín; Informe N°009-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 08 de mayo de 2018, del Sub Gerente de Patrimonio; Carta N° 0689-2018-GAF-MPPA-A, de fecha 08 de mayo de 2018, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe legal N° 0162-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 de Mayo de 2018, del Gerente de Asesoría Jurídica referente a la ***APROBACIÓN DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA.***

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la ***Constitución Política del Perú en su artículo 194°*** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"****. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con* ***autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales*** *o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, mediante la ***Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972****, en el* ***artículo II*** *del* ***Título Preliminar*** *menciona que:* ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"****.*

Que, Acuerdo de Concejo Nº 002-2018-MPPA-A-S.C.O, de fecha 05 de enero del 2018; se APRUEBA la baja de bienes muebles por las causales de chatarra y mantenimiento y/o reparación onerosa.

Que, Informe N°01-2018-ESP.BM-MRM, de fecha 08 de mayo de 2018, del señor Moisés Ramírez Marín, contratado para realizar los procedimientos técnicos administrativos, dirigida a la Sub Gerencia de Patrimonio de la Entidad, referente a los bienes muebles dados de baja por la causal calificados como chatarra y mantenimiento y/o reparación onerosa de propiedad de la entidad, concluyendo que, con el informe hace llegar los anexos detallados de cada uno de los bienes dados de baja con su respectiva tasación, para los fines que se estime por conveniente.

Que, Informe N°009-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 08 de mayo de 2018, del Sub Gerente de Patrimonio, dirigida al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación por Acuerdo de Concejo, la Venta por subasta pública de bienes muebles dados de baja, considerando el Informe N°01-2018-ESP.BM-MRM, donde concluyendo que, según el informe del visto, las valorizaciones de los bienes materia de venta, ascienden a la suma de S/. 27, 682.92 (Veintisiete Mil, Seiscientos Ochenta y dos y 92/100) Soles y que de acuerdo a la Directiva pre citada se debe realizar pos subasta pública, recomendando, elevar al pleno del Concejo para su aprobación.

Que, Carta N° 0689-2018-GAF-MPPA-A, de fecha 08 de mayo de 2018, del Gerente de Administración y Finanzas, dirigido al Despacho de Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la Venta de bienes muebles dados en baja por subasta pública, mediante Acuerdo de Concejo, conforme al Informe N°01-2018-ESP.BM-MRM, de fecha 08 de mayo de 2018, y el Informe N°009-2018-SGP-MPPA-A, de la misma fecha.

238

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante ***Resolución N° 046-2015/SBN****, de fecha 03 de Julio del 2015, en su Artículo Primero, Resuelve Aprobar la* ***Directiva N°001-2015/SBN****, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales". En su artículo 6.5. ACTOS DE DISPOSICION 6.5.2. Compra Venta por Subasta pública señala que: el acto consiste en la adjudicación de bienes al postor, que haya ofrecido en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. La subasta pública se realiza cuando es igual o mayor a tres unidades Impositivas Tributarias – UIT.*

Que, según el Informe legal N° 0162-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 de Mayo de 2018, del Gerente de Asesoría Jurídica menciona que: evaluado los documentos se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Patrimonio, recomendaron que se ELEVE al Honorable Concejo Municipal, a fin de APROBAR ***DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA.***

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 010, de fecha 10 de Mayo del 2018, con el voto ***UNANIMIDAD*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la venta por la modalidad de Subasta publica de los bienes muebles dados de baja por las causales de Chatarra, Mantenimiento y Reparacion onerosa, de Ciento siete (107) bienes distribuidos en trece (13) Lotes, por el monto de* ***S/. 27, 682.92 (ventisiete mil, seiscientos ochenta y dos con 92/100 soles)****, segun informes de las areas usuarias expuesta en la parte de los considerandos del presente acuerdo.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Los bienes muebles dados de baja considerados en los informes técnicos descritos en la parte considerativa, es de responsabilidad de la Sub Gerencia de Patrimonio.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Patrimonio, cumplir estrictamente los procedimientos descritos en las normas legales para estos fines.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE